



# Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005 -2025-MDM

Mache, 09 de Enero del 2025

### VISTO:

El Informe Legal 001-2025-MDM/AL, de fecha 8 de enero del 2025, y el Informe 001-2025-MDM- UL/YYVL, de fecha 07 de enero del 2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Mache, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido en la Constitución Política el Perú, en su Artículo 194, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que nuestra Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución N° 5277-2024-TCE-S5, el Tribunal de Contrataciones del Estado, declara fundado el recurso de apelación interpuesto por el postor CONSORCIO PLAZA MACHE conformado por las empresas AYCOISER S.A.C. y SERVICIOS GENERALES SLBR S.A.C., respecto a la Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MDM/CS, primera convocatoria, otorgándole la buena pro para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en la plaza de armas de la ciudad de Mache, distrito de Mache de la provincia de Otuzco del departamento de La Libertad";

Que, mediante Carta N° 004-2024 Aoch/RC-CPM, con fecha de recepción de Mesa de Partes 26 de diciembre del 2024 el CONSORCIO PLAZA MACHE, presentan la documentación para la firma de contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MDM/CS, primera convocatoria,

Que, mediante Informe N° 043-2024-MDM-UL/YYV la Jefa de Logística de la Municipalidad Distrital de Mache, indica que la documentación presentado para la firma de contrato presenta observaciones que debe ser subsanadas por el consorcio ganador, otorgándose un plazo de 4 días hábiles; siendo las observaciones las siguientes:

### OBSERVACION 01:



# Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951



Que, según la revisión del personal clave **ESPECIALISTA EN MEDIO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, presenta con 4 certificados de trabajo durante el tiempo de inicio 18 de junio del 2022 hasta 30 de noviembre del 2024, haciendo un total de meses 28.80, tal como se puede observar:

//

**Experiencia del Profesional Clave como Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional**

Señores:

Municipalidad Distrital de Mache

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2024-MDM-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL: Jhony Alexander Quispe Bernabe, identificado con documento de identidad N° 75572791

| N° | RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE | DESCRIPCION  | CARGO   | TIEMPO     |               |          |
|----|------------------------------|--|---|------------|---------------|----------|
|    |                              |  |   | Inicio     | Término       | Duración |
| 1  | CORPORACIÓN ARQUITECMIN      | VIVIENDA MULTIFAMILIAR 5 NIVELES MAS AZOTEA - SECTOR SHAURAMA, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH | INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | 18/06/2022 | 28/12/2022    | 194.00   |
|    |                              | MUROS DE SOTANO - DISTRITO DE YUNGAR, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH   |   | 12/01/2023 | 05/10/2023    | 267.00   |
|    |                              | CERCO PERIMETRICO MAYA OLIMPICA SECTOR POCORAC DISTRITO DE TICAPAMPA, PROVINCIA DE RECLAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH              |   | 17/10/2023 | 27/03/2024    | 163.00   |
|    |                              | CASA DE CAMPO - SECTOR PUMPAC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH                          |   | 05/04/2024 | 30/11/2024    | 240.00   |
|    |                              | <b>TOTAL (DIAS)</b>  |   |            | <b>864.00</b> |          |
|    |                              | <b>TOTAL MESES</b>   |   |            | <b>28.80</b>  |          |

CONSORCIO PLAZA MACHE  
*[Firma]*  
Ing. Alberto Orlandino Cano Monroes  
REPRESENTANTE COMUN

Que, habiendo revisado la documentación y haciendo un cruce de información con la página web de la SUNAT, se obtuvo que la empresa **CONSORCIO PLAZA MACHE**, inicia sus actividades el 07 de setiembre del 2023, tal como se puede observar:



# Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

| Resultado de la Búsqueda        |  |                                 |               |
|---------------------------------|--|---------------------------------|---------------|
| Número de RUC:                  | 20611521406 - CORPORACIÓN ARQUITECMIN E.I.R.L.   |                                 |               |
| Tipo Contribuyente:             | EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA   |                                 |               |
| Nombre Comercial:               | -  |                                 |               |
| Fecha de Inscripción:           | 07/09/2023   | Fecha de Inicio de Actividades: | 07/09/2023    |
| Estado del Contribuyente:       | ACTIVO   |                                 |               |
| Condición del Contribuyente:    | HABIDO   |                                 |               |
| Domicilio Fiscal:               | JR. GUZMAN BARRON NRO. 645 BAR. CENTENARIO ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA   |                                 |               |
| Sistema Emisión de Comprobante: | MANUAL   | Actividad Comercio Exterior:    | SIN ACTIVIDAD |
| Sistema Contabilidad:           | MANUAL   |                                 |               |
| Actividad(es) Económica(s):     | Principal - 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS<br>Secundaria 1 - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA<br>Secundaria 2 - 4662 - VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALÍFEROS |                                 |               |

También cabe hacer mención que la representación Legal de la Empresa CORPORACIÓN ARQUITECMIN E.I.R.L. Señor Wilfredo Sifuentes Lozano, asume el 21 de agosto del 2023, conforme así también consta en la Ficha RUC, conforme así lo demuestro.

REPRESENTANTES LEGALES DE 20611521406 - CORPORACIÓN ARQUITECMIN E.I.R.L.

| Resultado de la Búsqueda  |                |                                |         |             |
|---|----------------|--------------------------------|---------|-------------|
| La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria. |                |                                |         |             |
| Documento   | Nro. Documento | Nombre                         | Cargo   | Fecha Desde |
| DNI   | 73572605       | SIFUENTES LOZANO LUIS WILFREDO | GERENTE | 21/08/2023  |

[Volver](#) [Imprimir](#)  [e-mail](#)

© 1997 - 2024 SUNAT Derechos Reservados

Sin embargo, el Representante Legal del Consorcio Plaza Mache, presenta 04 certificados de trabajo del Ing. **JHONY ALEXANDER QUISPE BERNABE**, identificado con **DNI N° 75572791**, emitido por el Señor Luis Wilfredo Sifuentes Lozano, en Calidad de Gerente General de la Empresa CORPORACIÓN ARQUITECMIN E.I.R.L con RUC 20611521406, pero de acuerdo a la Ficha RUC obtenida de la Página Oficial de la Sunat, la Empresa CORPORACIÓN ARQUITECMIN E.I.R.L recién inicio su actividad el **07 de septiembre del 2023**, por lo que resulta material y jurídicamente imposible que tal profesional haya laborado en dicha empresa desde el año 2022, porque a esa fecha la empresa aun no existía.



# Municipalidad Distrital de Mache

“AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA”

LEY N° 14951



Bajo este contexto, se solicita al **CONSORCIO PLAZA MACHE**, en un plazo de **04 días hábiles**, presente información documentada que demuestre fehacientemente la experiencia laboral del Ing **JHONY ALEXANDER QUISPE BERNABE**, en la Empresa **CORPORACIÓN ARQUITECMIN E.I.R.L.**, como **ESPECIALISTA EN MEDIO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, en la construcción de la obra que hace referencia en los Certificados de Trabajo que fueron Presentados a la Municipalidad. el cual mediante control posterior será verificado en la Sunat si existe en el PDT el profesional en mención o si dicho profesional emitió Recibo por Honorarios u otro documento legal para los pagos de sus sueldos correspondientes.

## OBSERVACION 02

De la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, en el ítem **d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes**. Se observa que en el **2.2 Condición de los consorciados**, de las bases integradas, se solicita a la empresa esclarecer sobre el **CONTRATO DE CONSORCIO** de la empresa **CONSORCIO PLAZA MACHE (INTEGRADO POR: AYCOISER S.A.C Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.)**, con respecto a las modificaciones que se realizó al contrato que adjunto en los documentos para firma de contrato.

1. Que, según **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, en los numerales siguiente:

### 7.4.1. Contenido de la oferta

Para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta la promesa de consorcio con firmas legalizadas, según el literal e) del artículo 52 del Reglamento.

La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo a lo establecido en los documentos del procedimiento. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, cuya oferta sea suscrita por todos los integrantes del consorcio, bastará que la persona natural indique debajo de su rúbrica, sus nombres y apellidos completos.

La documentación que conforma la oferta compromete a todos los integrantes del consorcio.



# Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

## 7.4.2. Promesa de consorcio

### 1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

### 2. Modificación del contenido

La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad.

Según la información contenida en los literales a), d) y e) no puede ser modificada tal como se menciona anteriormente. Sin embargo, la empresa **CONSORCIO PLAZA MACHE** modificó la promesa de consorcio, con respecto a la cláusula **SETIMA – OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS** la cual fue presentada en su oferta tal como se puede observar.

✓ Presentó en su oferta



# Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

|  |             |
|--|-------------|
| 1. Obligaciones de AYCOISER S.A.C.                 | 38 %        |
| ✓ Ejecución de la Obra                             |             |
| ✓ Administración de la Obra                        |             |
| 2. Obligaciones de SERVICIOS GENERALES SLBR S.A.C. | 62 %        |
| ✓ Ejecución de la Obra                             |             |
| ✓ Administración de Obra                           |             |
| ✓ Aporte de Experiencia en obras similares         |             |
| <b>TOTAL, OBLIGACIONES</b>                         | <b>100%</b> |

Trujillo, 26 de octubre del 2024

**CONSORCIO PLAZA MACHE**  
Ing. Alberto Orlando Cano Honores  
REPRESENTANTE COMUN

**AYCOISER S.A.C.**

Alberto Orlando Cano Honores  
GERENTE GENERAL

AYCOISER S.A.C.  
ALBERTO ORLANDO CANO HONORES  
Representante Legal  
DNI N° 32834663

SERVICIOS GENERALES SLBR S.A.C.  
SANTOS LUIS BAILON RIOS  
GERENTE GENERAL

SERVICIOS GENERALES SLBR S.A.C.  
SANTOS LUIS BAILON RIOS  
Representante Legal  
DNI N° 18158586

✓ Presentó para perfeccionamiento de contrato

**SETIMA.- OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS.....**

1. OBLIGACIONES DE SERVICIOS GENERALES SLBR S.A.C. 62%
  - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
  - RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS ACREDITADOS COMO EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

Dirección: Mza. C Lote 5 Inic. 02 Urb. Las Flores - Víctor Larco Herrera - Trujillo La Libertad



**CONSORCIO PLAZA MACHE**  
(Integrado por: Aycoiser S.A.C. y Servicios Generales SLBR S.A.C.)

2. OBLIGACIONES DE AYCOISER S.A.C. 38%
    - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
    - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA
    - RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO
- TOTAL, OBLIGACIONES** **100%**

2. Por otro lado, los porcentajes de participación están mal escritos

**OCTAVA.- PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE OBLIGACIONES.....**

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE OBLIGACIONES, TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN.....

PARTICIPACION DE SERVICIOS GENERALES SLBR S.A.C CINCUENTA POR CIENTO (62%).....

PARTICIPACION DE AYCOISER S.A.C. CINCUENTA POR CIENTO (38%).....



# Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951



Que mediante Carta N° 001-2025-OACH-RC-CPM, de fecha 07 de enero del 2025, presentado a la Municipalidad Distrital de Mache por el Señor Alberto Orlando Cano Honores, identificado con DNI No 32834663, en calidad de Representante Común del Consorcio Plaza Mache, indica que levanta las observaciones realizadas por la Entidad, sustentándose en lo siguiente:

## **Sobre la Observación 01:**

*Con referencia a los documentos presentados para acreditar la experiencia del personal clave ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL:*

*Al respecto, para acreditar la experiencia de nuestro profesional Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, hemos presentado cuatro certificados de trabajo que en conjunto alcanzan una experiencia de 28.80 meses.*

*Sin embargo, en el informe de la referencia b) nos observan la idoneidad de dichos certificados por una incoherencia de datos, dado que la prestación del servicio contenidos en esos certificados, se habrían realizado antes de la fecha de inicio de actividades registrada en el Registro Único de Contribuyentes (RUC),*

*Ante esta aseveración, es pertinente aclarar que las actividades mercantiles de los entes empresariales inician mucho antes de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), pues la inscripción en este organismo gubernamental procede para formalizar la actividad comercial empresarial.*

*Este podría haber sido el caso de la empresa CORPORACION ARQUITECMIN EIRL, quien contrato los servicios del Ing. Jhony Alexander Quispe Bernabé antes de registrar su empresa en el Registro Único de Contribuyentes -RUC*

*Sin embargo, a fin de subsanar vuestra observación, nos permitimos dejar sin efecto los dos primeros certificados de trabajo (Pag. 08 y 10 del file presentado inicialmente), dejando como acreditación solamente los dos últimos, pues estos en conjunto alcanzan 13.43 meses, cantidad superior a lo requerido en las bases integradas donde se pide una experiencia mínima de 12 meses.*

EDICIÓN  
BICENTENARIOSELLO MUNICIPAL  
Gestión local para las personas

# Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

Entonces, el cuadro de experiencia del personal clave ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, se establece de la siguiente manera:

| RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE | DESCRIPCION  | CARGO                     | TIEMPO     |            |              |
|------------------------------|--|---------------------------|------------|------------|--------------|
|                              |  |                           | Inicio     | término    | Días         |
| CORPORACION ARQUITECMIN EIRL | CERCO PERIMETRICO MALLA OLIMPICA SECTOR POCCRAC DISTRITO DE TICAPAMPA, PROVINCIA DE RECUAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH | ESPECIALISTA EN SEGURIDAD | 17/10/2023 | 27/03/2024 | 163          |
| CORPORACION ARQUITECMIN EIRL | CASA DE CAMPO - SECTOR PUMPAC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARA, DEPARTAMENTO DE ANCASH               | ESPECIALISTA EN SEGURIDAD | 05/04/2024 | 30/11/2024 | 240          |
| <b>TOTAL DIAS</b>            |  |                           |            |            | <b>403</b>   |
| <b>TOTAL MESES</b>           |  |                           |            |            | <b>13.43</b> |

Como se puede advertir, las actividades del Ing. Jhony Alexander Quispe Bernabé propuesto como Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, inician el 17 de octubre del 2023, concordante con lo registrado en el RUC cuya fecha de inicio de actividades es el 07 de setiembre del 2023.

### Sobre la Observación 02:

Con referencia al CONTRATO DE CONSORCIO obrante en el ítem d) del expediente presentado para el perfeccionamiento del contrato:

Al respecto, debe tenerse en cuenta que, el numeral 7.7 de la DIRECTIVA N 005-2019. OSCE/CD, Participación de Proveedores en Consorcio en las contrataciones del Estado, establece que el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

"Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 Promesa de Consorcio, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite".

Ahora bien, el numeral 2) del referido acápite señala que el literal d) del numeral 1) del mismo acápite no debe ser modificado.

En esa línea, el literal d) del numeral 1) del acápite 7.4.2 Promesa de Consorcio, dispone que la promesa de consorcio debe contener "las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones".



# Municipalidad Distrital de Mache

“AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA”

LEY N° 14951

Del análisis al párrafo precedente se colige que, en el caso de obras, las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación es la ejecución de la obra.

Siendo así, en nuestro caso específico, en el literal d) de nuestra promesa de consorcio está bien definida la obligación de ejecutar la obra. Asimismo, en la cláusula séptima de nuestro contrato de consorcio también se encuentra bien definida la obligación de ejecutar la obra.

Es decir, en cuanto a la obligación de ejecutar actividades vinculadas al objeto de la contratación (ejecución de la obra), se encuentran claramente definidas tanto en nuestra promesa de consorcio como en nuestro contrato de consorcio.

Las demás obligaciones consignadas en el contrato de consorcio se encuentran legalmente amparadas en el penúltimo párrafo de numeral 7.7 de la DIRECTIVA N 005-2019-OSCE/CD, dado que permite consignar información adicional con el objeto de regular la administración interna del consorcio

En conclusión, en este extremo, estamos seguros de que nuestro contrato de consorcio se encuentra redactado de acuerdo a ley. No obstante, a fin de no establecer contradicciones con la Unidad de Logística, estamos alcanzando al presente un nuevo contrato de consorcio donde hemos corregido solamente las observaciones planteadas en el Informe N° 043-2024-MDM-UL/YYVL.

Que, Mediante Informe N° 001-2025-MDM-UL/YYVL, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por la jefa de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Mache, informa lo siguiente:

Según documentos presentados por mesa de partes - trámite documentario, recibido con Reg. N 029 de fecha 07 de enero del 2025, hora 02:56 p.m., y recibido en la oficina de logística el día 07 de enero del 2025, hora 03:25 p.m., se procedió con la verificación de la documentación para firma de contrato, del procedimiento AS N 006-2024-MDM-CS-PRIMERA CONVOCATORIA:

El representante legal de la empresa CONSORCIO PLAZA MACHE, no alcanza la información solicitada documentada, con respecto a la experiencia del personal clave ESPECIALISTA EN MEDIO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, sin embargo, en el inciso i) indican que dado que la prestación del servicio contenidos en esos certificados, se habrían realizado antes de la fecha de inicio de actividades registradas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)

Por otro lado, en el inciso i) indican que es pertinente aclarar que las actividades mercantiles de los entes empresariales inician mucho antes de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), pues la inscripción en este organismo gubernamental procede para formalizar la actividad comercial empresarial,

Asimismo, en el inciso iv) indican que este podría haber sido el caso de la empresa CORPORACIÓN ARQUITECMIN E.I.R.L. con RUC No 20611521406, quien contrato los servicios del Ing. JHONY ALEXANDER QUISPE BERNABE, identificado con DNI N° 75572791, antes de registrar su empresa en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). Cabe mencionar que en este caso el representante legal, no está seguro con la presentación de los documentos para firma de contrato, con respecto al personal clave.



# Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

Es por ello, que se solicitó la información documentada que demuestre fehacientemente la experiencia laboral del Ing JHONY ALEXANDER QUISPE BERNABE, en la empresa CORPORACIÓN ARQUITECMIN E.I.R.L, como ESPECIALISTA EN MEDIO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, en la construcción de las obras que hace referencia en los Certificados de Trabajo que fueron Presentados a la Municipalidad. Si existe el PDT del profesional en mención o si dicho profesional emitió Recibo por Honorarios u otro documento legal que acredite fehacientemente los pagos de sus sueldos correspondientes; sin embargo, NO alcanzaron dicha documentación.

También, en el inciso v) indican que dejaran sin efecto los dos primeros certificados de trabajo (Pag. 08 y 10 de file presentado inicialmente), dejando como acreditación solamente los dos últimos certificados vigentes y/o hábiles. Cabe mencionar que de los dos últimos certificados tampoco adjuntaron Recibo por Honorarios u otro documento legal que acredite que este profesional haya laborado en la empresa antes mencionada.

En tales circunstancias y en el estado de estos, SOLICITO OPINIÓN TÉCNICA LEGAL según lo antes expuesto, asimismo de la revisión verificación de dichos documentos, presentados por el Representante Legal ALBERTO ORLANDO CANO HONORES de la empresa CONSORCIO PLAZA MACHE y se tomó las acciones correspondientes de acuerdo a Ley

Que, mediante informe Legal 001- 2025-MDM/AL de fecha 08 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Mache, establece que, el Representante en Común del Consorcio Plaza Mache, para el perfeccionamiento del contrato, al presentar cuatro certificados de trabajo, con el que pretende demostrar la experiencia laboral del personal clave ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, **debe ser analizado todos los certificados en conjunto**, toda vez que es presentado con un mismo objetivo, dentro de un mismo contexto, emitido por una misma empresa con un mismo Gerente, para obtener un mismo beneficio, y fue utilizado, la misma textualización, por ende se presume se utilizó el mismo modus operandi para la emisión de todos los certificados;

Que, en los dos primeros Certificados laborales, consignan que el Ing. Jhony Alexander Quispe Bernabe laboró en la Empresa CORPORACIÓN ARQUITECMIN E.I.R.L. con RUC N° 20611521406, como Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, desde el 18 de junio del 2022 hasta el 28 de diciembre del 2022 y desde 12 de enero del 2023 hasta 05 de octubre del 2023;

Que, sin embargo, la Empresa CORPORACIÓN ARQUITECMIN E.I.R.L, recién inicia sus actividades el 07 de septiembre del 2023, conforme constan en la ficha RUC de la SUNAT, y en la misma ficha RUC de la SUNAT se consigna que el Señor Wilfredo Sifuentes Lozano quien firma los cuatro certificados laborales en calidad de Gerente General de la Empresa CORPORACIÓN ARQUITECMIN E.I.R.L, recién es registrado como Gerente el 21 de agosto del 2023;



# Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

Que, por su parte, el representante en Común del Consorcio Plaza Mache, en la Carta con el que pretende levantar las observaciones indicando que "las actividades mercantiles de los entes empresariales inician mucho antes de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), pues la inscripción en este organismo gubernamental procede para formalizar la actividad comercial empresarial". Esta aseveración carece de veracidad, por cuanto toda empresa para suscribir un contrato para la ejecución de un proyecto así sea privada, tiene que estar inscrito en la SUNAT y tener RUC, de igual modo para contratar personal que labore en la empresa tiene que estar registrado en la SUNAT y tener RUC;

Que, por parte de la Entidad para determinar fehacientemente la Falsedad de los dos primeros Certificados, se obtuvo de Registros Públicos la Copia Literal de la Empresa CORPORACIÓN ARQUITECMIN E.I.R.L, siendo registrado en la SUNARP con Partida 11371415, con fecha de presentación el **21 de agosto del 2023**. Con ello objetivamente se rebate por completo el sustento del Consorcio de que dicha empresa si existía con anterioridad y que únicamente no se inscribió en la SUNAT para obtener su RUC, quedando así plenamente demostrado que dicha empresa antes del 21 de agosto del 2023 no existía, por lo que queda en manifiesto la falsedad de dichos Certificados Laborales. Adjunto a continuación la copia Libertad de la Partida



# Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ  
OFICINA REGISTRAL HUARAZ  
N° Partida: 11371415

**sunarp**  
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

**INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
CORPORACION ARQUITECMIN E.I.R.L.**

**NOMBRAMIENTO DE GERENTE: GINA BARBUDO HARO, CON D.N.I N° 46675477, EJERCERA EL CARGO DE TITULAR – SUB GERENTE DE LA EMPRESA Y COMO GERENTE A LUIS WILFREDO SIFUENTES LOZANO CON DNI N° 73572605.**

El título fue presentado el 21/08/2023 a las 09:50:28 AM horas, bajo el N° 2023-02427346 del Tomo Diario 2044. Derechos cobrados S/ 432.00 soles con Recibos) Número(s) 00012951-1146.- HUARAZ, 06 de setiembre de 2023.

*Zegel Barilo Santos*  
Zegel Barilo Santos  
Registrado Público  
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

**Copia Certificada**  
**Sin Inscripción al Dorsó**  
**Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción**  
**Horas : 8:00 AM**

*Ornela Carrasco Rodríguez*  
Ornela Carrasco Rodríguez  
CERTIFICADOR  
Zona N° V - Sede Trujillo

Que, al haberse establecido fehacientemente la falsedad de los dos primeros certificados laborales, y al tenerse que analizar los certificados en conjunto conforme a lo expuesto en el primer párrafo del ANALISIS DE LA OBSERVACION 01 del Informe Legal antes citado, el cual se transcribe en líneas arriba de la presente resolución, corresponde efectivamente que el Consorcio Plaza Mache, demuestre fehacientemente con otros documentos o medios de prueba, como contratos laborales con sus respectivas conformidades, o documentos que acrediten los pagos del sueldo del profesional u otros documentos que demuestren fehacientemente la validez del vínculo laboral del



# Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

profesional con la empresa, establecido en los otros dos certificados laborales, pero sin embargo no lo hicieron; únicamente en el levantamiento de las observaciones refieren que no se debe tomar en cuenta los dos primeros certificados y que con los dos certificados siguientes es más que suficiente para que superen los 12 meses de experiencia que en las bases se requiere. En consecuencia, bajo este contexto que, debe considerarse como no subsanado la presente observación;

Que en cuanto a la Observación 02, el referido Informe legal indica que, conforme la Jefa de Logística de la Municipalidad Distrital de Mache advierte en su informe antes citado, que en la Promesa del Consorcio del Consorcio Plaza Mache presenta las obligaciones y participación de cada una de las empresas que forman el consorcio, pero en el Contrato de Consorcio presentan otras obligaciones para cada una de las empresas distintas a las de la promesa de consorcio, inclusive en el porcentaje de participación en letras consignar porcentajes también distintos;

Que, sobre esta observación el Consorcio Plaza Mache, en su levantamiento de observaciones señala que, en nuestro caso específico, en el literal d) de nuestra promesa de consorcio está bien definida la obligación de ejecutar la obra. Asimismo, en la cláusula séptima de nuestro contrato de consorcio también se encuentra bien definida la obligación de ejecutar la obra. Es decir, en cuanto a la obligación de ejecutar actividades vinculadas al objeto de la contratación (ejecución de la obra), se encuentran claramente definidas tanto en nuestra promesa de consorcio como en nuestro contrato de consorcio;

Que, con dichos fundamentos el Consorcio Plaza Mache, no está levantando en absoluto las observaciones, porque de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, en el acápite d), del apartado 1 del numeral 7.4.2, establece que Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, **debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.**; en tanto el Apartado 2 del mismo numeral establece que esta información no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual;

Que, con ello queda evidenciado que el Representante Común del Consorcio Mache da una errónea interpretación a esta norma, toda vez que efectivamente los consorciados tienen la obligación de ejecutar la obra con



# Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

actividades vinculadas al objeto de la contratación (ejecución de la obra), pero dichas actividades que cada consorciado debe realizar debe estar claramente definido, sin embargo, en la promesa de consorcio establecen ciertas obligaciones para cada consorciado y en el Contrato de Consorcio establecen otras obligaciones diferentes a las de la Promesa de Consorcio, conforme así lo indica la Jefa de Logística en su respectivo informe que ha sido transcrito al presente informe legal. Por lo que también queda determinado que dicha observación no ha sido subsanada;

Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece los Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato. En el Numeral 141.1 establece que. "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato" Los plazos establecidos en el presente dispositivo legal fueron cumplidos a cabalidad. En el numeral 141.3 del mismo artículo establece "**Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1", en el presente caso al no existir un postor que ocupe el segundo lugar corresponde, en aplicación del numeral 141.8 del citado artículo. Declarar desierto el proceso de selección;

Que estando a las consideraciones antes expuestas, y en aplicación del inciso 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el Alcalde tiene la facultar de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NO PERFECCIONAR EL CONTRATO con el CONSORCIO PLAZA MACHE, POR CAUSA IMPUTABLE AL POSTOR** respecto del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-



# Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951



MDM-CS-primera convocatoria para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE MACHE, DISTRITO DE MACHE DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Con código único de inversión N° 2604812.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Órgano de Contrataciones de la Municipalidad, tramite la PERDIDA DE LA BUENA, en atención a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MDM-CS.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR**, al Comité de Selección del procedimiento de selección en mención, elabore el Acta respectiva donde se declare DESIERTO el presente procedimiento de selección por no existir oferta válida, debiendo comunicar a la unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Mache, para que proceda con la publicación respectiva en el sistema electrónico del SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que los actuados sean comunicados al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento administrativo sancionador respectivo. Asimismo, como comunicar al Ministerio Público, a fin de que se inicie la acción legal que corresponda, conforme a sus competencias contra los que resulten responsables.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Logística y áreas competentes de la Entidad, para que se implementen las acciones administrativas que correspondan y a los demás involucrados del proceso de selección.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACHE  
  
Wilder Castillo Zavaleta  
ALCALDE